

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 989

RADICACION No. 2020-00359-00

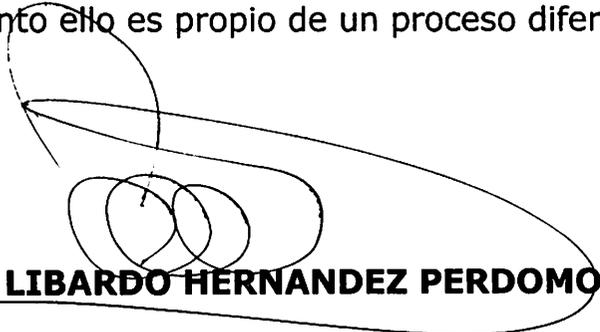
Teniendo en cuenta lo deprecado por la demandante LUZ MARINA FONNEGRA BAENA en su derecho de Petición, el despacho se permite indicar:

Que esta dependencia judicial mediante el Oficio No. 1581 del 17 de Agosto de 2023, remitió al señor Registrador de Instrumentos Públicos la aclaración solicitada por el doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ en su condición de apoderado judicial de la petente.

Que en virtud de ello, la misma peticionaria refiere en que aspecto se debe aclarar la sentencia, por cuanto el área total del predio se encuentra determinada en la sentencia, de tal forma que se refiera claramente en que se debe aclarar, por cuanto se itera, dicha actividad ya se ejecutó a petición su apoderado.

Es de referir a la actora que este despacho no está autorizado para ordenar el deslinde de su propiedad con el de otra persona en esta actuación, por cuanto ello es propio de un proceso diferente

NOTIFIQUESE,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ.**